ORDENANZA Nº 127/1948

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas ha estudiado con detenimiento el Proyecto de Ordenanza venido del D. Ejecutivo, por el cual dispone hacer efectivo un descuento del 10% en las tarifas fijadas en la Ordenanza Nº 120, para alumbrado, riego y limpieza y la supresión del 10% adicional establecido en el ART.133°) de la misma Ordenanza General Impositiva, como también una bonificación para las propiedades situadas en las esquinas, hasta los quince metros lineales por cada frente, comprendidas fuera del radio que forman las calles AVENIDA DE MAYO, BARTOLOMÉ MITRE, COLÓN Y AVENIDA BUENOS AIRES;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Proyecto del D.E. concuerda con el propósito del H. Concejo, pues se encuentra en estudio de esta Comisión un proyecto similar presentado oportunamente por uno de los miembros del H. Concejo;

Que una bonificación o descuento del 20% para las propiedades comprendidas fuera del radio señalado es justa y equitativa, en razón de que el aumento que deben soportar la tarifa establecida en la Ordenanza Impositiva en vigencia Nº 120, no es proporcional si se toma como base las tasas establecidas en la Ordenanza Nº 59, actualmente derogada;

Que si bien es cierto que el decuento propuesto repercutirá en las finanzas Municipales, lo que hará que el ejercicio actual se cierre con un déficit mayor al calculado, se satisface por otra parte un anhelo de la población toda, expresado por intermedio de instituciones representativas y organismos a los cuáles están asociados, como así también particularmente por numerosos vecinos que siguen desde cerca el desenvolvimiento económico-financiero de la Municipalidad;

Que en los fundamentos del autor del Proyecto presentado anteriormente, como el del D.E., se confirma lo expresado en numerosas oportunidades por el Gobierno Nacional, en el sentido de que las Provincias deben hacer partícipes a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de un porcentaje mayor de lo que se recaude por distintos conceptos y entre otros por Contribución Directa y Patente Automotores, medidas estas que harán más factible el desenvolvimiento económico sin tener que recurrir a fuertes impuestos;

Por tanto, Vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros presteís aprobación a la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)- Con efecto retroactivo al 1° de Mayo del cte. año establece los siguientes descuentos en los servicios que presta la Municipalidad, a saber:

- a) El 10% de descuento sobre las tarifas establecidas en el ART.2°) de la Ordenanza N° 120.-
- b) El 10% de descuento sobre los servicios de limpieza establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ordenanza N° 120.-----
- **ART.3°)-DÉJASE** sin efecto la aplicación del ART.133°) de la Ordenanza N° 120, unicamente en lo que se refiere a los servicios de Alumbrado, Riego y Limpieza.-----
- **ART.4°)**-La devolución que corresponde realizar por la aplicación de la presente Ordenanza se efectuará a todo aquel contribuyente que haya hecho efectivo el importe de los servicios y se presente en la Contaduría-Tesorería con los recibos correspondientes; los reclamos serán atendidos hasta el 31 de Octubre del cte. año de 8 a 10 horas. Vencida esa fecha no se harán efectivas las devoluciones ni se atenderán reclamaciones.------
- ART.5°)-El descuento establecido en los arts. 1°, 2° y 3° representarán un déficit de \$ 31.900 (TREINTA UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/N) el cuál será cubierto con las economías de intervención que se produzcan en el Presupuesto de Gastos en vigencia; lo que han sido calculadas como sigue: Título B Inciso 2, Item 1, Partida 7: \$ 500; Partida 8: \$ 800; Inciso 3, Item 1, Partida 12: \$ 600, Inciso 6, Item 2, Partida 30: \$ 2000; Inciso 8, Item 4, Partida 38: \$ 2000, Partida 40: \$ 500, TITULO C, Item 5, Inciso 1, Partida 2: \$ 2000, Partida 14: \$ 5000, Partida 23: \$ 2500; todo lo cual represente la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS NACIONALES (\$ 15.900). El importe faltante de \$1000 m/n. para cubrir el déficit se calcula equilibrado los siguientes recursos: Posible Participación en las ganancias de la Usina Eléctrica Municipal: \$5000, Mayor participación en los impuestos Inmobiliarios: \$ 5000, Mayor participación en los impuestos Nacionales: \$ 5000.-----

ART.6°)-Comuniquese, etc.----

SALA DE SESIONES, 23 DE AGOSTO DE 1948.-